Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 21/07/2026 - 2:19:42 PM

Recibo No.: 0030616165 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mQdnpjllvfkCdilN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA - CASDA |
| Sigla: | No reportó |
| Nit: | 900915446-3 |
| Domicilio principal: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

## INSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Inscripción No.: | 21-016728-21 |
| Fecha inscripción: | 24 de Noviembre de 2015 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Fecha de renovación: | 31 de Marzo de 2026 |
| Grupo NIIF: | GRUPO III. |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Calle 48 AA 72 40 CANCHA MARTE # 1 INT 10 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |
| Correo electrónico: | direccioncasda@gmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 4736770 |
| Teléfono comercial 2: | 3014292085 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |
| Página web: | No reportó |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Calle 48 AA 72 40 CANCHA MARTE # 1 INT 10 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |
| Correo electrónico de notificación: | direccioncasda@gmail.com |
| Teléfono para notificación 1: | 4736770 |
| Teléfono para notificación 2: | 3014292085 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó |

La persona jurídica CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE

Recibo No.: 0030616165 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mQdnpjllvfkCdilN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ANTIOQUIA - CASDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por ACTA No.1, otorgada por los constituyentes en octubre 23 de 2015 registrada en esta Entidad en noviembre 24 de 2015, en el libro 1, bajo el número 3936, se constituyó una Entidad Sin Ánimo De Lucro denominada:

CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA - CASDA

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

## TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad Sin Ánimo De Lucro no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 23 de 2114.

## OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

Los objetivos primordiales de LA ENTIDAD, son entre otros: congregar, formar, evaluar, calificar y capacitar a los árbitros afiliados en su territorio y por intermedio de las Asociaciones Regionales, en el Departamento de Antioquia y a través de la comercialización de sus productos y servicios garantizar ingresos adicionales que se reviertan en el bienestar de sus afiliados y sus familias.

En desarrollo de sus objetivos, LA ENTIDAD tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar el arbitraje, específicamente el del fútbol, fútbol sala y fútbol playa FIFA en el Departamento de Antioquia.

2. Difundir las reglas de juego promulgadas por la IFAB.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Reclutar y formar aspirantes a árbitros y capacitar, escalafonar y promocionar a los árbitros activos.

4. Organizar seminarios, cursos, conferencias y todo tipo de eventos académicos para los árbitros, instructores, dirigentes, jugadores, periodistas y público en general.

5. Designar inspectores y veedores arbítrales para el control permanente de las actuaciones de los árbitros afiliados.

6. Elaborar el escalafón departamental.

7. Crear y recomendar estímulos y distinciones especiales para sus afiliados.

8. Cumplir y hacer cumplir sus obligaciones legalés y estatutarios.

9. Salvaguardar los intereses comunes de sus afiliados.

10. Dirimir y resolver las diferencias y conflictos de índole administrativo, técnico o económico que se presenten entre sus afiliados.

11. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades Colombianas, de la IFAB, y las que ordene la asamblea de la CORPORACION ARBITRAL, DEPORTIVA Y SOCIAL DE ANTIOQUIA y las que se desprendan de su propio estatuto y reglamentos.

12. Contratar o vender servicios profesionales que sean compatibles con la razón social de CASDA.

13. Recibir como prestataria dinero en mutuo con o sin intereses, con garantías reales o simplemente personales y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, bancarias o de cambio.

14. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos.

15. Girar, aceptar, adquirir, negociar o pagar instrumentos negociables y cualesquiera otros objetos de comercio.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

16. Otorgar contratos de préstamos para con los afiliados en las formas y condiciones que establezca el Comité Ejecutivo y el Fondo de Solidaridad.

17. Promover las normas necesarias para el buen entendimiento entre LA ENTIDAD, las autoridades legítimas del fútbol, como también con los organismos internacionales competentes y formalizar con ellas los acuerdos, contratos, convenios, que fueren conducentes a reafirmar los fines deportivos, sociales y gremiales de la entidad.

18. Difundir y promover diversas actividades de tipo social para con los afiliados conforme lo permitan las finanzas.

19. Promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad del arbitraje y juzgamiento de todas las disciplinas deportivas y sus modalidades.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones del Comité Ejecutivo están las de:

Autorizar al Presidente y/o Director General, para celebiar actos y contratos que comprometan a LA ENTIDAD, cuando el monto de estos supere los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales, salvo disposición expresa de la asamblea.

Autorizar al Presidente y/o Director General para adquirir bienes inmuebles cualquiera que sea su cuantía y para constituir sobre ellos gravámenes o cualquier otra limitación al dominio.

## PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $0,00

Por acta número 1 del 23 de octubre de 2015, de la constituyentes registrado en esta Cámara el 24 de noviembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3936

## REPRESENTACIÓN LEGAL

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente del Comité Ejecutivo ejercerá la representación legal, de manera conjunta o separadamente con el Director General, será el representante legal de LA ENTIDAD. En los casos de ausencia temporal, impedimento e incompatibilidad del presidente, lo reemplazará el Director General. A falta definitiva de este, el Comité Ejecutivo designará un presidente en propiedad.

Parágrafo: Se entiende por representación conjunta, cuando el Presidente y el Director General, firmen los actos de la ENTIDAD a la par los en nombre de la ENTIDAD.

El Director General reemplazará al Presidente en sus faltas temporales; con sus mismas atribuciones y deberes. En los casos de falta absoluta del presidente, el Director General hará sus veces hasta que el Comité Ejecutivo elija el titular.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Corresponde al Presidente:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a LA ENTIDAD como persona jurídica.

2. Presidir las reuniones de la asamblea general de Afiliados y del Comité Ejecutivo.

3. Convocar las sesiones del Comité Ejecutivo.

4. Presentar a la asamblea los informes de labores anualmente y cuando ésta los solicite.

5. Celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios para desarrollar los objetivos de LA ENTIDAD y los que le señalen el estatuto, los reglamentos, la asamblea, el Comité Ejecutivo, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos oficiales.

6. Cuando comprometa el patrimonio de la entidad en cuantía superior a veinte y cinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá obtener autorización previa del Comité Ejecutivo para poder ordenar el gasto.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Solicitar al Comité Ejecutivo autorización para adquirir o enajenar bienes inmuebles para gravarlos o establecer cualquier limitación al dominio.

8. Controlar la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

9, Controlar el funcionamiento regular y eficaz de los miembros de LA ENTIDAD a fin de que esta pueda lograr los objetivos fijados por el presente estatuto.

10. Crear los cargos que estime convenientes, nombrando las personas que deban ocuparlos, fijando sus funciones y remuneraciones.

11. Delegar en el Director General, o en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo algunas de sus funciones.

12. Ordenar los gastos y autorizar el giro sobre los fondos de LA ENTIDAD.

13. Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos, la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO I: El presidente no someterá a consideración de la Asamblea o del Comité Ejecutivo, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

PARÁGRAFO II: Estará a cargo del Presidente de la ENTIDAD la Subdirección de Comunicaciones en caso de ser designada por el Comité Ejecutivo.

## NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRESIDENTE | WILMAR ALEXANDER ROLDÁN PÉREZ<br>DESIGNACION | 15.539.366 |

Recibo No.: 0030616165 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mQdnpjllvfkCdilN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta número 1 del 23 de octubre de 2015, de la Constituyentes, registrado(a) en esta Cámara el 24 de noviembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3936.

| | | |
|---|---|---|
| DIRECTOR GENERAL (REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE) | MARIA CAMILA ARANGO DESIGNACION | 1.017.225.701 |

Por Acta del 25 de octubre de 2018, del Comite Ejecutivo, registrado(a) en esta Cámara el 9 de noviembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 4209.

COMITÉ EJECUTIVO

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| WILMAR ALEXANDER ROLDÁN PÉREZ DESIGNACION | 15.539.366 |

Por Acta número 1 del 23 de octubre de 2015, de la Constituyentes, registrado(a) en esta Cámara el 24 de noviembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3936

| | |
|---|---|
| MARIA CAMILA ARANGO DESIGNACION | 1.017.225.701 |

Por Acta del 25 de octubre de 2018, del Comite Ejecutivo, registrado(a) en esta Cámara el 9 de noviembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 4208

| | |
|---|---|
| LEONARD YASSER MOSQUERA GÓMEZ DESIGNACION | 1.128.406.057 |
| GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ SALDARRIAGA DESIGNACION | 98.639.193 |
| MIGUEL STIVEN ROLDÁN PÉREZ DESIGNACION | 1.036.615.715 |

Recibo No.: 0030616165 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mQdnpjllvfkCdilN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta número 1 del 23 de octubre de 2015, de la Constituyentes, registrado(a) en esta Cámara el 24 de noviembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3936

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|---|---|
| Acta No.007 del 01/09/2022 de Asamblea | 3414 del 05/10/2022 del L. I |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8552
Actividad secundaria código CIIU: 9319

## TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0030616165 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mQdnpjllvfkCdilN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Ingresos por actividad ordinaria $1.175.328.870,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8552

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros